CONTRATO DE SUMINISTRO No. 017-2023	
FECHA:	23/06/2023
CONTRATISTA:	FERRETERIA QUINTERO LA GRAN ESQUINA SAS.
NIT:	901256880-2
R.L:	WILDER QUINTERO HERNANDEZ
C.C:	77179492
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA ADECUACIÓN DE TECHOS EN GENERAL DE LA PLANTA FISICA DE TODAS LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, AGUACHICA, CESAR, AÑO 2023
PRECIO:	SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DE PESOS ($6.534.000.00) MONEDA LEGAL.
CDP:	No. D2023-00020 del 05 de Junio de 2023.
RUBRO (S):	2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos: **DANIEL OJEDA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. .91.278.752 **expedida** en Aguachica – Cesar, en calidad de Representante Legal, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, con NIT **824.004.225.-9** en uso de las facultades y **funciones, quien** para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la **otra, WILDER** QUINTERO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77179492 de Pailitas, **Cesar, en** Representación de la FERRETERIA QUINTERO LA GRAN ESQUINA SAS con NIT 901256880-2 **que para efectos** del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO, las** partes, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las leyes *115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 205 de 2014 y Decreto 1075 de mayo 26 de 2015* y las normas que las modifiquen o **sustituyan,** además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan **las siguientes** cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO:** El objeto del Contrato es: **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA ADECUACIÓN DE TECHOS EN GENERAL DE LA PLANTA FISICA DE TODAS LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, AGUACHICA, CESAR, AÑO 2023. CLÁUSULA 2. PRECIO DEL CONTRATO:** El precio del Contrato es por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS **TREINTA** Y CUATRO MIL PESOS **($6.534.000.00) MONEDA LEGAL**., suma que se discrimina de la siguiente **manera:**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT	V/UNITARIO	V/ TOTAL
1	TEJAS ONDULADAS DE ETERNIT DE 3 METROS No. 10	42	48,739.50	**2,047,059.00**
2	CABALLETE DE ETERNIT LISO	27	40,336.13	**1,089,075.51**
3	AMARRES PARA ZINC CABEZA METALICA	200	126.05	**25,210.00**
4	TORNILLOS AUTOPERFORANTES DE 12 X 2-1/2	500	378.15	**189,075.00**
5	CINTA MULTISEAL SIKA 10 CM X ROLLO DE 10 METSSIKA DE 10 CM	3	100,840.34	**302,521.02**
6	INVECRYL BOLSA DE 500 X 750 GRAMOS	5	11,764.71	**58,823.55**
7	BULTOS DE CEMENTO ARGOS DE 50 KG X BULTO	5	26,890.76	**134,453.80**

8	LADRILLOS H 10X20X30 CUCUTEÑO	100	1,400.00	140,000.00
9	LAMINA DE ZINC LISO DE 2.15 X 80 CL 34	10	19,327.73	193,277.30
10	CAJAS DE CLAVOS DE ACERO DE 2 1/2	2	6,302.52	12,605.04
11	LAMINAS DE ZINC ACESCO 3,05 CL 34 DE 3 M3TROS	10	35,294.12	352,941.20
12	LAMINAS DE MASTERMIL T7ACESCO S/MARCA DE 6 METROS CL 28	6	161,344.54	968,067.24
		SUBTOTAL		5,513,108.66
		IVA		1,020,891.34
		VALOR TOTAL		6,534,000.00

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO: La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma: **1** La **Entidad cancelará** al Contratista el precio del contrato en actas de entrega parciales, hasta la ejecución total del contrato **y ser recibido** a satisfacción por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA** para el pago **deberá presentar** la factura o cuenta de cobro, a la cual se debe anexar: informe de las actividades ejecutadas durante **el período, informe** de supervisión y acta de pago, la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social **y riesgos laborales** (Las personas jurídicas deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de **Seguridad** Social Integral y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación **Familiar - Artículo** 23 Ley 1150 de 2007), y los demás documentos que para el efecto sean exigidos por la Secretaria pagadora. **El pago** se hará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber radicado la cuenta de cobro. Los pagos **están sujetos** a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de **ejecución** del presente contrato es de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio. PARÁGRAFO.** El plazo para la ejecución se contará a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO o **en su defecto** de la orden de inicio emitida por el SUPERVISOR, dentro del término previsto para el cumplimiento de **los requisitos** de **ejecución** del contrato, 1. Expedición del respectivo registro presupuestal. 2. El contratista debe **acreditar que** se **encuentra** al día con el pago de los aportes parafiscales, a los sistemas de Seguridad Social **Integral y de Riesgos** Laborales. **CLÁUSULA 5. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en **los términos** del presente contrato. **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar **a la entidad** contratante los elementos adquiridos en el Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen **en la fecha y hora** previamente establecida por el supervisor del contrato. **2.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo **previsto en los** Estudios y Documentos Previos, los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, la Propuesta y el **mismo Contrato. 3.** Llevar a cabo todas las actividades necesarias para alcanzar el objeto contrato, ciñéndose a las **normas técnicas** vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier ítem que resulte mal ejecutado. **4.** Emplear su **máxima diligencia** y cuidado para desarrollar las tareas que en virtud del presente acuerdo le sean encomendadas. **5. Asumir el pago** de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes **colombianas. 6.** Estar afiliado y mantener afiliado a su personal (en caso de ser persona jurídica, o si es persona **natural requerir** de personal requerido en los pliegos o sus equivalentes para la ejecución del contrato) a los sistemas de **Seguridad** Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de **conformidad con** lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, **complementen, adicionen** o **sustituyan. 7.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten **en desarrollo** del contrato. **8.** Cuando en los bienes entregados a la entidad contratante se presenten defectos **de calidad** o **funcionamiento**, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en **los Documentos** del Proceso, debe reemplazarlo(s) de manera inmediata por uno(s) de características iguales o **mejores que los obligados** a entregar. **9.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata **la situación** al **funcionario** encargado de la Supervisión del contrato. 10. Responder por la calidad de los bienes y **servicios ofertados**

conforme a las leyes que rijan para el efecto, especialmente civiles, comerciales y el Estatuto del Consumidor. **CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCION:** **1.** Expedir el certificado de registro presupuestal. **2.** Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través RECTOR **3.** Pagar el precio del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4.** Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. **5.** Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso **6.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **7.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA 8. CLÁUSULA PENAL:** Con la finalidad de imputar y reclamar algún perjuicio que por culpa o dolo del Contratista se cause a la Institución, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la INSTITUCION EDUCATIVA contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 9. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Institución, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 10. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA INSTITUCION Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Institución no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 11. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Institución, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 12. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de un (1) mes, contados desde la fecha de terminación del contrato. la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA 13. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 14. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen jurisdicción del Municipio de Aguachica -Cesar que a su vez será el domicilio contractual. **CLÁUSULA 15. CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Educativa contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar, previa solicitud de conciliación elevada conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**: ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica. **PARÁGRAFO 1**. En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá a Tribunal de Arbitramento conformado por tres (3) árbitros, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica. **PARÁGRAFO 2**. Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO 3**. A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal, las partes delegarán expresamente en el (la) director(a) del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje ID. **PARÁGRAFO 4**. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas: **a)** El Tribunal estará integrado por tres **(b)** Árbitros. La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar. **C)** El Tribunal decidirá en derecho. **d)** El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Aguachica, Cesar en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la misma ciudad, siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento. **CLÁUSULA 16. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Pliego de condiciones o sus equivalentes, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. **3.** Propuesta presentada por el Contratista. **4.** Las garantías debidamente aprobadas. **5.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Aguachica -Cesar, a los Junio (23) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

DANIEL OJEDA MORENO
Rector

POR EL CONTRATISTA

WILDER QUINTERO HERNANDEZ
Representante Legal

Revisó: DANIEL OJEDA MORENO – Rector
Aprobó: DANIEL OJEDA MORENO – Rector